

*Modelo*



*Secretaria copia  
enlaces  
digital*

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

*Senado*  
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico  
00902-3431

T: 787.722.3460  
787.722.4012  
F: 787.723.5413  
W: [www.senadopr.us](http://www.senadopr.us)

## REFERIDO A:

### COMISIONES PERMANENTES

---

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

### COMISIONES ESPECIALES

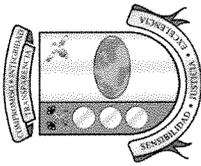
---

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

### COMISIONES CONJUNTAS

---

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal v Reforma de las Leves



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

RECIBIDO SECRETARIA  
SENADO DE P.R.

2012 APR 10 AM 8:58

4 de abril de 2012

**A LA MANO**

**PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL**

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

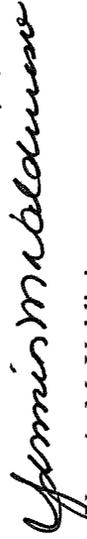
Estimado señor Presidente:

Le incluimos copias de los informes de auditoría *RF-12-05* y *RF-12-06* de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, aprobados por esta Oficina el 26 de marzo de 2012. Publicaremos dichos informes en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Yesmín M. Valdivieso

Anejos

RECIBIDO SENADO  
SENADO DE P.R.  
2012 APR -9 AM 3:12

**INFORME DE AUDITORÍA RF-12-05**

26 de marzo de 2012

**Administración de los Sistemas de Retiro**

**de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**

**(Unidad 1404 - Auditoría 13176)**

**Periodo auditado: 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2009**



**CONTENIDO**

Página

|  |           |
|--|-----------|
| <b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA .....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>OPINIÓN Y HALLAZGO .....</b>  | <b>6</b>  |
| Deficiencias relacionadas con la participación de un ciudadano privado como miembro en las reuniones celebradas por el comité de inversiones de la Junta antes y después de que se le nombrara como miembro ad honorem ..... | 6         |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>   | <b>11</b> |
| <b>AGRADECIMIENTO .....</b>  | <b>11</b> |
| <b>ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS .....</b>   | <b>12</b> |
| <b>ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 .....</b>   | <b>13</b> |
| <b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 .....</b>   | <b>14</b> |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

26 de marzo de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado  
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Administración) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.*

## **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2009. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada y por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de cuenta y de otra información pertinente.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Este es el quinto informe, y contiene un hallazgo sobre el resultado parcial de la evaluación que realizamos de las operaciones relacionadas con las inversiones. En el **ANEXO I** presentamos información sobre los primeros cuatro informes emitidos sobre las operaciones fiscales de la Administración. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

## INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Administración comprende dos sistemas de retiro bajo una misma unidad, el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Sistema) y el Sistema de Retiro de los Empleados de la Judicatura de Puerto Rico. Los mismos se crearon en virtud de las leyes núms. *447 del 15 de mayo de 1951* y *12 del 19 de octubre de 1954*, según enmendadas, respectivamente. En las leyes indicadas se estableció entre las funciones de la Administración: proveer estabilidad y seguridad económica a los servidores públicos mediante la concesión de pensiones y otros beneficios, tales como, préstamos hipotecarios, personales y de viajes culturales; administrar y custodiar los recursos que anualmente se consignan en la *Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos* para el pago de pensiones y de aportaciones a los planes médicos de los pensionados; e invertir en valores los fondos acumulados que autoriza la propia *Ley*.

Efectivo en enero de 2000, mediante la *Ley 305-1999*, se enmendó la *Ley Núm. 447* y se realizó una reforma en la base estructural del Sistema conocido como Sistema 2000. Se estableció un programa de ahorros para el retiro que se conocerá como el Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro (Programa) basado en un modelo de aportaciones definidas. Este nuevo programa es obligatorio para todas las personas que ingresen al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno en o después del 1 de enero de 2000, y voluntario para las personas que ya eran parte del mismo a dicha fecha. Mediante este Programa, se crea una cuenta de ahorro para el participante, nutrida solamente por sus aportaciones y el rendimiento que genere la alternativa de inversión que este seleccione. En este Programa el empleado realiza una aportación mensual de su salario que fluctúa entre el 8.275 y el 10 por ciento, y es administrada por el Sistema. Los participantes podrán seleccionar que la rentabilidad de su cuenta se determine entre alternativas de inversión, tales como, Ingreso Fijo o Cartera de Inversión del Sistema.

La Junta de Síndicos (Junta) es el fiduciario de la Administración y, como tal, es responsable del funcionamiento adecuado de esta. La Junta está constituida por 7 miembros, de los cuales 4 son miembros natos: el Secretario de Hacienda, el Comisionado de Asuntos Municipales, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) y el Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos. El Gobernador nombra a los 3 miembros restantes por un término de 3 años. Dos de los 3 miembros deben ser participantes de la Administración con, por lo menos, 10 años de servicio acreditables y 1 debe ser un pensionado de la Administración.

La Junta nombra al Administrador y fija su sueldo. Además, la Junta tiene el deber de adoptar las reglas para la organización y el funcionamiento interno de la Administración, y de aprobar y promulgar los reglamentos que prepare el Administrador para la administración del mismo, de conformidad con la *Ley Núm. 447*. El Administrador es responsable de dirigir y de supervisar todas las actividades técnicas y administrativas de esta agencia.

La Junta aprueba el presupuesto anual<sup>1</sup> para los gastos operacionales de la Administración. En los años fiscales del 2007-08 al 2009-10, la Administración contó con un presupuesto para gastos operacionales de \$126,417,349, efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$90,674,872<sup>2</sup>, y tuvo sobrantes por \$35,742,477.

Además, según los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados, en los años fiscales 2007-08 y 2008-09, la Administración tuvo activos netos en el Fondo de Pensiones de los Empleados del Gobierno por \$2,607,086,000 y \$1,851,223,000, respectivamente, y en el de los Empleados de la Judicatura por \$69,311,000 y \$50,566,000, respectivamente. En dichos estados se indicó que al 30 de junio de 2009 el

---

<sup>1</sup> Los fondos provienen de las aportaciones individuales de los empleados públicos, de las aportaciones patronales, de los ingresos de inversiones y de los fondos asignados por leyes especiales.

<sup>2</sup> Hasta el 31 de diciembre de 2009.

Fondo de Pensiones de los Empleados del Gobierno y el Fondo de los Empleados de la Judicatura tenían una deuda actuarial acumulada de \$17,092,363,000 y \$273,362,191, respectivamente<sup>3</sup>.

Al 31 de diciembre de 2009, estaban pendientes de resolución por los tribunales seis demandas civiles por daños y perjuicios presentadas contra la Administración por \$6,605,600.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros de la Junta y de los funcionarios principales de la Administración, respectivamente, que actuaron durante el período auditado.

La Administración cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.asr.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

La situación comentada en el **Hallazgo** de este *Informe* fue remitida al Lcdo. Héctor M. Mayol Kaufmann, Administrador, al Sr. Carlos M. García Rodríguez, entonces Presidente de la Junta, a los exadministradores, Sr. Harold González Rosado, Sr. Juan A. Cancel Alegria y Lcda. Minia González Álvarez, y a los expresidentes de la Junta, Sr. Jorge Irizarry Herráns y Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez, mediante cartas del 25 de febrero de 2011. Mediante cartas del 16 y 17 de marzo de 2011, nos comunicamos nuevamente con el Administrador y con los exadministradores, y con los expresidentes de la Junta, para que nos enviaran sus comentarios sobre el borrador del **Hallazgo** de este *Informe* que les fue remitido.

El Administrador contestó el borrador del **Hallazgo** de este *Informe* mediante carta del 28 de marzo de 2011. El entonces Vicepresidente de la Junta, Sr. Omar Negrón Judice, en representación del entonces Presidente de la Junta, remitió sus comentarios al borrador del **Hallazgo** de este

---

<sup>3</sup> En el *Informe de Auditoría RF-12-03* del 13 de enero de 2012, se emitió un comentario especial con relación al aumento en el déficit actuarial del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno.

*Informe* mediante carta del 10 de marzo de 2011 (carta del entonces Vicepresidente de la Junta). En el **Hallazgo** se incluyeron sus comentarios.

Los exadministradores y los expresidentes de la Junta no contestaron el borrador del **Hallazgo** de este *Informe* que les fue enviado el 25 de febrero de 2011.

## OPINIÓN Y HALLAZGO

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

**Deficiencias relacionadas con la participación de un ciudadano privado como miembro en las reuniones celebradas por el comité de inversiones de la Junta antes y después de que se le nombrara como miembro ad honorem**

### Situaciones

- a. Las funciones y las responsabilidades de la Junta se rigen por las *Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta de Sindicatos de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta)*, según enmendadas, aprobadas el 9 de diciembre de 2003 por dicho cuerpo. La Junta cuenta con un Comité de Inversiones (Comité) compuesto por tres miembros de la Junta<sup>4</sup>. Los asuntos relacionados con las inversiones son evaluados por el Comité y, posteriormente, son presentados a la Junta para aprobación final.

El 29 de agosto de 2007, en reunión ordinaria de la Junta, el Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité<sup>5</sup>, recomendó y solicitó a los miembros de la Junta que permitieran la participación de un ciudadano privado con conocimientos especializados y vasta experiencia en el área de inversiones como recurso externo, para que

---

<sup>4</sup> Al 30 de junio de 2009, el Comité estaba compuesto por el Presidente del BGF, por el Secretario de Hacienda y por el Comisionado de Asuntos Municipales.

<sup>5</sup> El Presidente Interino del BGF fungía como Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité de Inversiones.

sirviera de apoyo al Comité. Además, informó que el ciudadano privado tenía más de 40 años de experiencia en el mundo de las inversiones y al presente estaba retirado, por lo que ofreció sus conocimientos a la Junta, sin remuneración alguna. Los miembros de la Junta recibieron con agrado la recomendación y aprobaron la misma.

El 7 de septiembre de 2007, se celebró una reunión del Comité, en la cual participaron varios miembros de la Junta. Dicha reunión la presidió el entonces Presidente de la Junta, quien le dio la bienvenida al ciudadano privado como invitado especial. El ciudadano privado manifestó, entre otras cosas, haber comparecido ante el Comité al entender que su participación sería como miembro con voz y voto, y no como invitado. El entonces Presidente de la Junta le aclaró que su comparecencia debía estar conforme al ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual era necesario que la Asesora Legal General de la Junta estudiara el asunto e hiciera la recomendación que procediera con respecto a la naturaleza y al alcance de su participación en el Comité. El ciudadano privado permaneció en la reunión como invitado del entonces Presidente, pero aclaró que su participación en el Comité estaba sujeta a ser miembro del mismo y no como invitado. En otra reunión del Comité, celebrada el 11 de septiembre de 2007, el ciudadano privado también participó como invitado. En esta reunión el ciudadano privado tuvo una participación activa en la discusión de los asuntos de inversiones que se atendieron.

El 14 de septiembre de 2007, la Asesora Legal General emitió una opinión legal en la que concluyó, entre otras cosas, que:

[...] La Junta de Síndicos debe tener presente durante su proceso de revisión y evaluación, que el alcance de la participación de personas privadas es de asesoramiento y no poder decisional. Esto es así, ya que conforme al ordenamiento jurídico vigente, la Junta de Síndicos es quien tiene la responsabilidad, no tan solo de velar por que los comités lleven a cabo sus labores a través de su Presidente, sino que el deber fiduciario de los miembros, le impone la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las

leyes que la crean y por los fondos de los fideicomisos que le han sido encomendados.

Somos de opinión, que independientemente de las personas privadas que puedan ser incluidas en los comités de trabajo, la Junta tiene y debe mantener su prerrogativa decisional en todos los asuntos que le han sido encomendados por las leyes orgánicas que la crearon. [sic]

La Asesora Legal General sugirió que se enmendara la Regla 9 B (4) de las *Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta*, para que leyera como sigue:

Nombrará de entre los Sindicos, los comités que considere necesarios y velará que estos comités lleven a cabo sus labores. En la eventualidad de que se requieran conocimientos especializados para cumplir con los propósitos de los comités, el Presidente podrá incluir la participación de personas privadas como miembros ad honorem. [sic]

El 16 de octubre de 2007, en reunión ordinaria, la Junta aprobó por unanimidad la enmienda a la Regla 9 B (4) de las *Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta*, y adoptó el lenguaje sugerido por la Asesora Legal General.

El ciudadano privado fungió como Miembro *ad honorem* del Comité hasta el 17 de abril de 2008, fecha en que presentó su renuncia.

El examen de estas operaciones reveló que:

- 1) El ciudadano privado participó como invitado en las reuniones del Comité celebradas el 7 y 11 de septiembre de 2007, sin que la Asesora Legal General se hubiera expresado en cuanto a la naturaleza y al alcance de su participación. A dichas fechas, las *Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta* no contenían disposiciones sobre la participación de ciudadanos privados en los comités de la Junta. En dichas reuniones el ciudadano privado participó activamente en la discusión de los asuntos presentados.

- 2) El ciudadano privado participó en cinco reuniones del Comité como Miembro *ad honorem* con voz y voto del 6 de noviembre

de 2007 al 29 de enero de 2008 sin contar con un nombramiento para ello. En reunión de la Junta del 31 de enero de 2008, el entonces Presidente presentó y fue aprobado el nombramiento del ciudadano privado como Miembro *ad honorem* del Comité.

- 3) La Junta no enmendó las *Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta* para establecer garantías de confidencialidad y que se le requiriera a cualquier ciudadano privado nombrado que cumpliera con las mismas. Por otro lado, la Junta tampoco le requirió al ciudadano privado formalizar un acuerdo de confidencialidad sobre los asuntos discutidos y la información obtenida en las reuniones del Comité. Además, la Junta no tomó medidas o salvaguardas para evitar posibles conflictos entre el interés privado del ciudadano y el interés público. En total, el ciudadano privado participó en dos reuniones del Comité como invitado y en seis reuniones participó como Miembro *ad honorem* con voz y voto. Según surge de las minutas de las reuniones, el ciudadano participó activamente en las discusiones, solicitó y tuvo acceso a toda la información relacionada con las inversiones, y sus opiniones eran determinantes en las decisiones que tomaba el Comité. De una lectura de las minutas, se colige un aparente dominio por parte del ciudadano privado en las discusiones y su insistencia, en ocasiones, en que prevalecieran sus posturas.

#### **Crterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en la Regla 9 B (4) de las *Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta*. El 16 de octubre de 2007, se enmendó esta Regla para que en la eventualidad de que se requieran conocimientos especializados para cumplir con los propósitos de los comités, se permita la participación de ciudadanos privados como miembros *ad honorem*.

En el Artículo 2-e de la *Ley Num. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, se establece

como política pública del Gobierno, que debe de existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que cada jefe de dependencia o entidad corporativa desarrolle efectivamente los programas que se le han encomendado. De conformidad con dicha política pública, y como norma de sana administración y de control interno, la Junta debe asegurarse de que los miembros de los comités sean nombrados en sus cargos antes de comenzar su participación en los mismos. [Apartado a.2)]

En el Artículo 16 de la *Ley Núm. 447* se establece, entre otras cosas, que la Junta adoptará reglas para la organización y el funcionamiento interno de la Administración. En consonancia con esto, y como norma de sana administración, la Junta debió tomar las medidas necesarias para promover y preservar la integridad de dicho Cuerpo. Entre estas medidas, la Junta debió enmendar las *Reglas para la Organización y el Funcionamiento Interno de la Junta* para establecer determinadas prohibiciones a los ciudadanos privados nombrados, por motivo de los cargos que ocuparían y las funciones que llevarían a cabo. En la alternativa, como medida cautelar, la Junta debió requerirle al ciudadano privado que suscribiera un acuerdo de confidencialidad sobre los asuntos del Comité de Inversiones, con el compromiso, además, de no utilizar la información obtenida para su beneficio ni para el beneficio de terceras personas. [Apartado a.3)]

#### **Efectos**

Las situaciones comentadas no le permitieron a la Junta ni al Comité mantener un control adecuado sobre la información discutida y las decisiones tomadas. Esto pudo propiciar que personas ajenas a dichos cuerpos advinieran en conocimiento de los asuntos discutidos y que la información pudiera ser utilizada para beneficio de intereses privados. Además, pudo propiciar que las decisiones tomadas por dichos cuerpos estuvieran influenciadas por intereses ajenos al fin público.

#### **Causa**

Las situaciones comentadas son indicativas de que la Junta no ejerció adecuadamente los deberes de lealtad y de diligencia en los cuales descansan los principios fiduciarios impuestos por *Ley*.

### Comentarios de la Gerencia

En la carta del entonces Vicepresidente de la Junta, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

En relación a este hallazgo, deseamos que se tome en consideración que los miembros de esta Junta de Síndicos no estaban en funciones en las fechas que acontecieron los hechos mencionados y que dan base a dicho señalamiento. No obstante, le notificamos que los miembros de esta Junta de Síndicos no han nombrado ciudadanos privados a la Junta o a alguno de sus Comités. [sic]

En la carta del Administrador, este nos indicó que se remitían a la contestación brindada por la Junta de Síndicos.

**Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3.**

### RECOMENDACIONES

#### A la Junta de Síndicos

1. Abstenerse de permitir la participación de ciudadanos privados en las reuniones de los comités de la Junta sin que la naturaleza y el alcance de la participación de estos estén claramente definidos por la reglamentación aplicable. [Apartado a.1)]
2. Asegurarse de que los ciudadanos privados cuenten con nombramientos escritos para ejercer sus funciones. [Apartado a.2)]
3. Establecer garantías de confidencialidad y tomar medidas para evitar posibles conflictos de intereses en la participación de los ciudadanos privados, ya sea mediante enmiendas a los reglamentos de la Junta o mediante la firma de acuerdos de confidencialidad y de prohibiciones de uso de información. [Apartado a.3)]

### AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Administración, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Agencia del Contralor  
Fernando Valdivia*

## ANEXO 1

ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS  
EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA  
INFORMES PUBLICADOS

| INFORME  | FECHA      | OBJETIVO DE AUDITORÍA  |
|----------|------------|--|
| DR-09-02 | 1 abr. 09  | Controles internos y administrativos sobre la propiedad.   |
| DR-09-03 | 3 abr. 09  | Controles administrativos e internos relacionados con la remisión de los informes financieros, los planes de trabajo e informes de progreso del Comité de Ética, el Comité de Auditoría, las cuentas por cobrar, las conciliaciones bancarias, los recursos humanos, los sistemas de información, los valores recibidos, los desembolsos, el Fondo de Caja Menuda y el Plan de Vacaciones. |
| DR-10-02 | 16 sep. 09 | Área de inversiones y el déficit actuarial (resultado parcial).  |
| RF-12-03 | 13 en. 12  | "  |

## ANEJO 2

ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS  
EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA  
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE SÍNDICOS  
QUE ACTUARON DEL 1 DE JULIO DE 2007  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

| NOMBRE                            | CARGO O PUESTO              | PERÍODO<br>DESDE | HASTA      |
|-----------------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Sr. Carlos M. García Rodríguez    | Presidente <sup>6</sup>     | 3 feb. 09        | 31 dic. 09 |
| Sr. Jorge Irizarry Herráns        | "                           | 14 dic. 07       | 31 dic. 08 |
| Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez | "                           | 1 jul. 07        | 13 dic. 07 |
| Sr. Omar Negrón Judice            | Vicepresidente <sup>7</sup> | 3 feb. 09        | 31 dic. 09 |
| Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez | "                           | 14 dic. 07       | 31 dic. 08 |
| Sr. Jorge Irizarry Herráns        | "                           | 30 ag. 07        | 13 dic. 07 |
| Sr. Alfredo Salazar Conde         | "                           | 1 jul. 07        | 29 ag. 07  |
| Sr. Juan Carlos Puig Morales      | Secretario <sup>8</sup>     | 3 feb. 09        | 31 dic. 09 |
| Sra. Rosa Castro Rivera           | Secretaria                  | 1 jul. 07        | 31 dic. 08 |

<sup>6</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 2 de febrero de 2009.

<sup>7</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 2 de febrero de 2009.

<sup>8</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 2 de febrero de 2009.

## ANEXO 3

ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS  
EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON  
DEL 1 DE JULIO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

| NOMBRE                          | CARGO O PUESTO                       | PERÍODO    |            |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------|------------|
|                                 |                                      | DESDE      | HASTA      |
| Lcdo. Héctor M. Mayol Kauffmann | Administrador                        | 26 feb. 09 | 31 dic. 09 |
| Sr. Fernando Bartle Hernaiz     | " <sup>9</sup>                       | 22 en. 09  | 25 feb. 09 |
| Sr. Harold González Rosado      | "                                    | 1 jul. 08  | 31 dic. 08 |
| Lcda. Minia González Álvarez    | Administradora Interina              | 1 feb. 08  | 30 jun. 08 |
| Sr. Juan A. Cancel Alegría      | Administrador                        | 1 jul. 07  | 31 en. 08  |
| Sr. Manuel Iglesias Beléndez    | Subadministrador <sup>10</sup>       | 12 mar. 09 | 31 dic. 09 |
| Sr. Roberto Rivera Cruz         | " <sup>11</sup>                      | 17 mar. 08 | 31 dic. 08 |
| Sr. José L. Monroy Gonzague     | "                                    | 1 jul. 07  | 4 feb. 08  |
| Sr. José L. Villafañe Ramos     | Administrador Auxiliar               | 1 jul. 07  | 31 dic. 09 |
| Sr. Luis I. García López        | Administrador Auxiliar <sup>12</sup> | 16 mar. 09 | 31 dic. 09 |
| Sra. Lydía V. Santiago Flores   | Administradora Auxiliar              | 1 jul. 07  | 31 dic. 08 |

<sup>9</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 al 21 de enero de 2009.

<sup>10</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 11 de marzo de 2009.

<sup>11</sup> Este puesto estuvo vacante del 5 de febrero al 16 de marzo de 2008.

<sup>12</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 15 de marzo de 2009.



---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERRELLAS

Las querrelas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [Querellas@ocpr.gov.pr](mailto:Querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

<http://www.ocpr.gov.pr>

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069